



REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBEN ABSOLUTAMENTE
en todo el Reyno, sin excepcion de la Corte,
las Fiestas de Toros y Novillos de
muerte, con lo demas que se
expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y
Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Du-
que de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abs-
purg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y
de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes
y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Al-
guaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores,
Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y
otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos,
así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes,
tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí

